



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DE FECHA 18.04.2013, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013, BARRIO TÍPICO PUERTO VARAS, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

RESOLUCIÓN EXENTA

732

PUERTO MONTT,

27 MAYO 2013

VISTOS:

1. El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°;
2. La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios;
3. El Ordinario N° 020, de fecha 22.03.2013, del Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios, que remite modelos de convenios 2013;
4. La Res. Exenta N° 1823, de fecha 21.03.2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Selecciona nuevo Barrio para el Programa Recuperación de Barrios en la comuna de Puerto Varas;
5. El Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2013, Barrios Patrimoniales, Barrio Típico Puerto Varas, suscrito con fecha 18.04.2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Varas;
6. El Certificado N° 014, de fecha 23.05.2013, que certifica Ratificación de Acuerdo N° 067, en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda ratificar el Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios y Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios 2013, Barrios Patrimoniales, Barrio Típico Puerto Varas, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de los Lagos y la Municipalidad de Puerto Varas, de fecha 18.04.2013;
7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto supremo N° 137 de fecha 23.10.2010, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;
8. La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón;

RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013, BARRIOS PATRIMONIALES, BARRIO TÍPICO PUERTO VARAS**, suscrito con fecha 18.04.2013, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Puerto Varas.
2. **REMÍTASE** copia del Convenio referido anteriormente, a la Municipalidad de Puerto Varas a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento



ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE

Arq.FGB/ Abog. Mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Puerto Varas
- Archivo Programa Recuperación de Barrios.
- Archivo Oficina de Partes.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013
BARRIOS PATRIMONIALES
BARRIO TÍPICO PUERTO VARAS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DÉCIMA
REGIÓN
Y
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

En Puerto Montt, a 18 de abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Décima Región, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Gunckel Borquez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, 3er. piso, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Puerto Varas en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Álvaro Berger Schmidt, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Francisco N° 413 comuna de Puerto Varas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

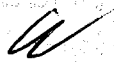
Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°1823 de 21 de marzo de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Puerto Varas, dentro de la zona definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio típico, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	Barrio Típico Puerto Varas	
Polígono de Intervención del Programa	Límite Norte	(Línea oficial Vereda Norte calle Gramado desde calle Lago Llanquihue hasta línea norponiente predio Molino Machmar (Tramo 33- 34); Perímetro predio Molino Machmar (Tramo 34-1-2-3); Línea oficial Vereda Norte calle Gramado desde calle Machmar hasta eje calle San Bernardo (Tramo 3-4); Límite fondo predial norte terreno Colegio Inmaculada Concepción (Tramo 11 -12).
	Límite Sur	Eje calle del Salvador (Tramo 5-6); Límites prediales sur de terrenos casas comerciales I, II y predios contiguos (Tramo 7-8 y 9-10); Desde eje calle San Francisco hasta prolongación límite predial oriente Parroquia Sagrado Corazón de Jesús (Tramo 13-14); Desde cruce proyección límite predial oriente terreno Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús con eje calle Santiago hasta línea oficial vereda poniente calle San Ignacio. Proyección de esta línea por límite predial hasta fondo de sitio (área línea férrea inclusive) (Tramo 15-16-17); Límite predial sur Monte Calvario (Tramo 18-19); Línea oficial sur calle Dr. Christel (Tramo 21-22); Proyección Línea oficial sur calle Dr. Christel, correspondiente a fondo de sitio (Tramo 23-24); Línea predial terreno Terminal TURBUS (Tramo 25-26-27); Fondo predio del Salvador N°1053 (Tramo 27-28); Línea predial suroriental terreno Del Salvador N°1055 (Tramo 28-29-30); Línea oficial de vereda sur calle Gramado hasta proyección eje calle Lago Llanquihue (Tramo 31-32).
	Límite Oeste	Fondos de sitio límite poniente terrenos línea férrea (Tramo 17-18); Línea predial poniente terreno Monte Calvario hasta línea oficial esquina calle Otto Bader (Tramo 19-20); Línea oficial poniente calle doctor Otto Bader (Tramo 20-21); Línea de fondo predial poniente de terreno línea Vieja s/n (Tramo 24-25); Eje de calle Sin Nombre hasta proyección línea oficial de vereda sur calle Gramado (Tramo 30-31); cruce de proyección línea oficial vereda sur calle Gramado con proyección eje calle Lago Llanquihue hasta proyección línea oficial vereda norte calle Gramado. (Tramo 32 -33).
	Límite Este	Cruce de eje San Bernardo con proyección línea oficial calle Gramado hasta eje calle Del Salvador (Tramo 4-5); Límites prediales orientes y fondos prediales de terrenos casas comerciales I y II (Tramo 6-7 y 8-9); Límite fondo predial oriente terreno Colegio Inmaculada Concepción (Tramo 10 - 11); Eje de calle San Francisco hasta cruce con eje de calle Verbo Divino (Tramo 12-13); Límite predial oriente terreno Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús y su proyección hasta cruce con eje de calle Santiago (Tramo 14-15).

CUARTO: El Programa será ejecutado en el barrio a través de un Equipo de Barrios, compuesto por profesionales de la SEREMI y la Municipalidad, quienes tendrán la responsabilidad compartida de ejecutar los distintos productos del Programa establecidos en el D.S.N°14, (V. y U.) de 2007.





QUINTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Ejecutar directamente, en coordinación con el municipio, el programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- b) Designar profesionales para la conformación del Equipo de Barrio y nombrar a un Jefe/a de Barrio para coordinar la ejecución del Programa, quienes serán individualizados dentro del convenio de Implementación Fase I.
- c) Promover, gestionar y desarrollar el trabajo en terreno.
- d) Gestionar la participación y cooperación de los/as vecinos/as y organizaciones locales existentes en el barrio.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico de las actividades y la inversión de los recursos del Programa para el Barrio.
- f) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- g) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda.
- h) Integrar la Mesa Técnica Comunal, instancia de trabajo y de coordinación en donde participan la SEREMI, la Municipalidad, el Equipo de Barrio y el Consejo Vecinal de Desarrollo, con el propósito de analizar la pertinencia técnica, social y económica de las obras e iniciativas propuestas en el Proyecto Integral de Recuperación de Barrio y plasmadas en el Contrato de Barrio.
- i) Convocar a las Mesas Técnicas pertinentes para la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y la visación de los mismos.
- j) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- k) Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la Municipalidad.

SEXTO: Asimismo, la Municipalidad se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del Programa Recuperación de Barrios.
- b) Ejecutar directamente, en coordinación con la SEREMI, la Implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- c) Designar profesionales para la conformación del Equipo de Barrio, quienes serán individualizados dentro del convenio de implementación Fase I.
- d) Promover, gestionar y desarrollar el trabajo en terreno.
- e) Gestionar la participación y cooperación de los/as vecinos/as y organizaciones locales existentes en el barrio.
- f) Entregar al Equipo de Barrio la información previa y actualizada que la Municipalidad disponga sobre el barrio y su entorno.
- g) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- h) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- i) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
- j) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.



- k) Integrar la Mesa Técnica Comunal, instancia de trabajo y de coordinación en donde participan la SEREMI, el SERVIU, la Municipalidad, el Equipo de Barrio y el Consejo Vecinal de Desarrollo, con el propósito de analizar la pertinencia técnica, social y económica de las obras e iniciativas propuestas en el Proyecto Integral de Recuperación de Barrio y plasmadas en el Contrato de Barrio.
- l) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo de Barrio y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- m) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- n) Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- o) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- p) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.

SÉPTIMO: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008, que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

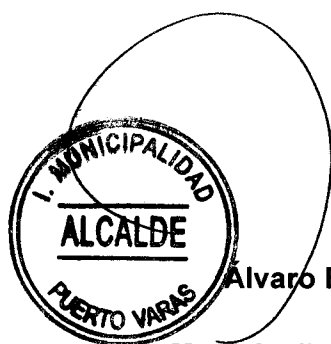


OCTAVO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 38 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

NOVENO: El presente Convenio de Cooperación deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, cuya acta deberá remitirse a la SEREMI, mediante oficio.

DÉCIMO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio, suscrito por las partes y el CVD.

UNDÉCIMO: La personería de don Fernando Gunckel Bórquez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, consta del D.S. N° 137, (V. y U.) de fecha 23.12.2010, y la personería de don Álvaro Berger Schmidt, como Alcalde de la Municipalidad de Puerto Varas, consta en Decreto Exento N° 5716, de fecha 06.12.2012, de la Municipalidad de Puerto Varas.



Alvaro Berger Schmidt
Alcalde
Municipalidad de Puerto Varas



Fernando Gunckel Borquez
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo de Los Lagos